

sea por el SIFIDE o por los fideicomisos y/o programas que lo integran; y

- X. Las demás que señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales vigentes en el SIFIDE.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Impulso Microempresarial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Promover, impulsar y consolidar conjuntamente con los programas de apoyo existentes, el desarrollo de actividades productivas o de negocios con probada viabilidad y rentabilidad económica y social, enmarcados dentro de la actividad manufacturera, comercial, artesanal o de servicios, que contribuyan a la generación de empleos y una mejor distribución del ingreso;
- II. Estructurar un plan anual dinámico para integrar un sistema de seguimiento, que permita evaluar el impacto socioeconómico generado, en virtud del apoyo brindado a la microempresa;
- III. Organizar foros de información en el Estado, sobre los programas de financiamiento del SIFIDE;
- IV. Generar indicadores cuantitativos y cualitativos sobre las capacitaciones, foros de información y microempresarios atendidos o canalizados hacia alguno de los fideicomisos y/o programas;
- V. Elaborar propuestas de eventos sobre capacitación, en coordinación con Cámaras empresariales, colegios de profesionistas, así como Universidades y organismos tanto del sector público como privado;
- VI. Realizar y coordinar de manera conjunta con el gobierno estatal, federal y municipal, así como Cámaras empresariales, colegios de profesionistas y demás organizaciones no gubernamentales, eventos de promoción de los diferentes programas de financiamiento, así como cursos de capacitación en beneficio de los empresarios;
- VII. Coordinar las actividades de diseño e imagen institucional, boletines, trípticos, revistas y demás publicaciones del SIFIDE, que se hagan de manera interna y/o externa; y
- VIII. Las demás que señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales vigentes en el SIFIDE.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Sistemas tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Brindar soporte y auxilio técnico a los usuarios, respecto al uso de equipo con que cuente el SIFIDE y los fideicomisos y/o programas que lo integran;
- II. Administrar, controlar y verificar la realización de mantenimientos preventivos a los equipos de cómputo;
- III. Verificar y monitorear el correcto funcionamiento del software existente;

- IV. Supervisar, monitorear y mantener el funcionamiento de la red interna;

- V. Administrar y actualizar el licenciamiento del software existente;

- VI. Planear y evaluar la actualización y mejoras en hardware y software;

- VII. Elaborar respaldos de la información con la periodicidad establecida por la Coordinación General, y según los requerimientos de la institución;

- VIII. Administrar el control de resguardos e inventarios de los diferentes equipos de cómputo y dispositivos;

- IX. Apoyar a la Coordinación General, así como a las demás áreas, en proyectos y encomiendas solicitadas;

- X. Administrar y actualizar el sitio de Internet y módulos de información electrónica del SIFIDE, así como la administración de correos internos y externos del personal;

- XI. Administrar y renovar, en coordinación con la Dirección Administrativa, los servicios y contratos externos relacionados con el área de sistemas y los requerimientos que en esta materia tenga la institución;

- XII. Administrar y controlar el buen funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones;

- XIII. Auxiliar en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del edificio; y

- XIV. Las demás que señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales vigentes en el SIFIDE.

CAPITULO VII

DIRECCIONES DE FIDEICOMISOS Y/O PROGRAMAS

ARTÍCULO 17.- Al frente de cada uno de los fideicomisos y/o programas coordinados por el SIFIDE habrá un Director, quien será nombrado a propuesta del Coordinador General y ratificado, en caso de que así proceda, por el órgano colegiado que lo rija. El Director será responsable ante la Coordinación General y en su caso, ante el órgano rector del mismo, de su correcto funcionamiento. Estará auxiliado por personal técnico y administrativo según sus necesidades operativas.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a cada Dirección de fideicomiso y/o programa, las siguientes atribuciones:

- I. Ser el representante legal del fideicomiso y/o programa, para lo cual contará con las facultades y poderes necesarios, que le sean otorgados por el Coordinador General y/o en su caso, por el órgano rector del mismo;
- II. Ser el responsable del cumplimiento de las reglas de operación del fideicomiso y/o programa a su cargo;